

**EDICTO No.5 de 2022**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO  
 INTERNO  
 HACE SABER:**

**QUE EN EL EXPEDIENTE No.587 de 2022 (Artículo 127 de la Ley 1952  
 DE 2019)**

PROCESO	NOMBRE DE INVESTIGADO	CLASE Y FECHA DE PROVIDENCIA	CUADERNO	FOLIO
587 de 2022	LELIS FRANCISCO FORERO SÁNCHEZ, DEYANIRA MÉNDEZ SAAVEDRA YADIRA ANDREA TRUJILLO GARCÍA PEDRO ANTONIO NIVIAYO CASAS IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ GARCÍA ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNA	AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA DE FECHA ONCE (11) DE AGOSTO DE 2023	DIGITAL No.1	Expediente Digital N 33

EN EL CUAL SE DISPUSO:

**VI. RESUELVE**

**PRIMERO.** Ordenar la apertura de investigación disciplinaria contra los señores Lelis francisco Forero Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No 7170477; Deyanira Méndez Saavedra, identificada con cedula de ciudadanía No 52114382; Yadira Andrea Trujillo García, identificada con cedula de ciudadanía No 41941435; Pedro Antonio Niviayo Casas, identificado con cedula de ciudadanía No 19343532; Igor Arafat Gutiérrez García, identificado con cedula de ciudadanía No 72283534; Alejandra Mogollón Bernal, identificad con cedula de ciudadanía No 52818428. En

su condición de exservidores públicos y servidores públicos, y en los términos del artículo 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019.

**SEGUNDO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

2.1 Solicitar al Grupo de Grupo de Gestión Humana de este Ministerio, para que:

De conformidad con el Numeral 5.5 del "*informe final de evaluación y verificación a la ejecución presupuestal y reservas con corte al 28 de febrero de 2022*", en el cual, se indican las incapacidades de los funcionarios del MJD, que a partir del año 2019 requerían gestión de recobro ante las Entidades Promotoras de Salud EPS.

2.1.1 Informe y documento, a cuáles de las incapacidades allí indicadas, les aplico el fenómeno de la prescripción; y respecto a las incapacidades prescritas, informe y documento, nombre del funcionario que reporto la incapacidad, Fecha en que inicio y finalizo la incapacidad, valor que debía recobrar ante la EPS

2.1.2 informe y documento, las gestiones que se adelantaron, para el recobro de las incapacidades que fueron prescritas; y las razones del por qué, lo gestionado no impidió que se generara dicha prescripción.

Esta información se deberá suministrar por correo electrónico dentro de los (15) días hábiles siguientes a su requerimiento.

2.2 Las demás que surjan de las anteriores.

**TERCERO:** Escuchar en diligencia de versión libre a los señores Lelis francisco Forero Sánchez, Deyanira Méndez Saavedra, Yadira Andrea Trujillo García, Pedro Antonio Niviayo Casas, Igor Arafat Gutiérrez García, y Alejandra Mogollón Bernal; quienes, deberá informar a este Despacho cuando lo estimen pertinente o bien, cuando se fije fecha y hora para tal fin. se les informa que , para el desarrollo de las diligencias, pueden estar asistidos por un apoderado si así lo desean. Procédase de conformidad.

**CUARTO:** Notificar personalmente esta providencia a los señores Lelis francisco Forero Sánchez, Deyanira Méndez Saavedra, Yadira Andrea Trujillo García, Pedro Antonio Niviayo Casas, Igor Arafat Gutiérrez García, y Alejandra Mogollón Bernal, de conformidad con el artículo 111 y 121 de la Ley 1952 de 2019. En caso de que no pudieren notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 ibidem.

**QUINTO:** Incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios de los investigados, registrados en la página de la Procuraduría General de la Nación.

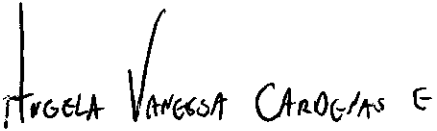
**SEXTO:** Asígnese a la presente diligencia el radicado número 587 de 2022.

**SEPTIMO.** Líbrense el informe de inicio de la actuación a la Procuraduría General de la Nación conforme a lo establecido por el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019. Por secretaría procédase de conformidad.

**OCTAVO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Bogotá, D.C., a los cuatro (04)) día del mes septiembre de dos mil Veintitrés (2023). Se fija este Edicto en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho.

  
ÁNGELA VANESSA CÁRDENAS  
ESTUPIÑÁN  
Profesional Especializado

Funcionaria de la Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** Se desfija el seis (06) de septiembre de de dos mil Veintitrés (2023).), a las 5:00 de la tarde, después de haber permanecido fijado en un lugar público, en la página del Ministerio de Justicia y del Derecho, por el término de tres (3) días hábiles.

ANGELA VANESSA CARDENAS ESTUPIÑÁN  
Funcionaria de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró y Aprobó: Ángela Cárdenas  
Cargo Profesional Especializado  
Oficina Control Disciplinario Interno

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=UEHL5fd9sUUiG%2FuKsfh1SRtcfb0dE%2BjwYLSV47ioNE%3D&cod=zwFRV38m8v5iQdEwzHAWog%3D%3D>

